



**NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES
SUBVENCIONABLES**

Este documento informativo, referido a las convocatorias de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención sobre adicciones, tiene el objetivo de evitar en las futuras justificaciones, tanto económicas como técnicas, una insuficiente cumplimentación y las consecuencias que de ello se podrían derivar (requerimientos, reintegros y/o expedientes sancionadores).

El artículo 31.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece:

“Artículo 31. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones”.

Asimismo, tanto la convocatoria de ayudas del año 2024 (Resolución de 7 de mayo de 2024 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las adicciones, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados), como la convocatoria de ayudas del año 2025 (Resolución de 11 de marzo de 2025 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las adicciones, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados), en el artículo 13.2 a) disponen lo siguiente:

“Justificación Económica: (...) Al mismo tiempo que se aporta la Memoria Técnica Final (...) las corporaciones locales beneficiarias presentarán (...) una certificación de la Intervención General u órgano que en la entidad local ejerza sus competencias, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones por cada uno de los tipos de actividades que conforman el programa subvencionado, con identificación de (...) la actividad específica a la que se aplica (...).”

Este artículo de la convocatoria está íntimamente relacionado con la tabla que deberá ser cumplimentada y enviada por la corporación local junto con el resto de la documentación justificativa:

**TIPO DE ACTIVIDAD:**

| Nº de orden | NÚMERO DE FACTURA Y FECHA DE EMISIÓN O JUSTIFICACIÓN | IDENTIFICACIÓN DEL ACREDOR | CONCEPTO DE LA FACTURA | IMPORTE DE LA FACTURA | FECHA DE PAGO | CANTIDAD IMPUTADA A LA SUBVENCIÓN | CANTIDAD IMPUTADA A LA APORTACIÓN DE LA CORPORACIÓN |
|---|--|----------------------------|------------------------|-----------------------|---------------|-----------------------------------|---|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| TOTAL JUSTIFICADO EN ESTE CONCEPTO DE GASTO: | | | | | | | |

Esta tabla, que se encuentra en el documento denominado “Justificación Económica”, es de **obligatoria cumplimentación, no pudiéndose utilizar ninguna otra**. Este documento puede descargarse en la web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas:

<https://pnsd.sanidad.gob.es/delegacionGobiernoPNSD/convocatoriaSubvenciones/ongs/programasCorpora.htm>

En relación con la columna “Concepto de la factura”, la razón de su existencia reside en que, para cada uno de los justificantes de gasto, esté claramente delimitada la naturaleza y características de la actividad específica financiada. Es decir, habrá que incluir una referencia a las características de la actividad en concreto: denominación de la actividad, asistencia, fecha y lugar de celebración, entre otras.

Por ejemplo, si en “actividades deportivas” se incluye un partido de fútbol, en la celda correspondiente de la columna “Concepto de factura” deberá constar la información identificativa de la actividad, por ejemplo, “partido de futbol”, la fecha y el lugar de celebración y, si es pertinente, algún comentario adicional.

Por otro lado, tal y como se recoge en la convocatoria, la Justificación Económica y la Memoria Técnica Final deben mostrar coherencia, para que la justificación de la cofinanciación liquidada pueda ser valorada, por un lado, en términos económico-cuantitativos y, por otro, en términos subjetivo-cualitativos. Ambas justificaciones deben estar relacionadas, de manera que **las actividades a que se hace referencia en la Memoria Técnica Final sean idénticas e identificables con las presentadas en la Memoria Económica Justificativa**. La breve descripción de cada una de las actividades contemplada en la Justificación Económica deberá ser completada con el apoyo de una descripción más extendida y pormenorizada de la misma actividad concreta en la Memoria Técnica Final. En el ejemplo anterior, se incluirá en la Memoria Técnica Final, además de la denominación “partido de fútbol”, la fecha y lugar de celebración, toda la información de texto y de imágenes que sea posible para permitir acreditar la ejecución de la actividad de acuerdo a lo establecido en la concesión de la ayuda (duración del partido, participación, fotografías del evento, etc.).



Dado que la subcontratación de las actividades relacionadas con el programa subvencionado es una práctica habitual y, a priori, perfectamente acorde con la legislación aplicable, se recuerda que esta circunstancia no exime a la corporación local de, a la hora de justificar cómo y en qué se han gastado los fondos constitutivos de la cofinanciación, hacerlo conforme a la Ley y a la correspondiente convocatoria.

De este modo, la subcontratación no supone que la corporación local deje de ser responsable de presentar la justificación en los términos y condiciones que se le exigen y, por tanto, el hecho de que la corporación local reciba de determinada empresa adjudicataria justificantes de gasto de las actividades realizadas que no permitan cumplimentar adecuadamente la justificación de la ayuda, no le eximirá de sus obligaciones frente al órgano concedente, por lo que deberá exigir a la empresa que les presenten justificantes más exhaustivos, indicándolo, por ejemplo, en los pliegos del contrato por el que la corporación local licita un determinado servicio.

Además, es preciso señalar que todos los gastos imputados a las actividades subvencionadas deben estar incluidas en la “relación clasificada de los gastos e inversiones” de la Justificación Económica, y estar relacionadas con las actividades enumeradas en el Certificado de Previsión de Gastos (CPG) adaptado a las que se imputan.

Por último, la existencia de contratos de subcontratación de carácter plurianual que, por tanto, no pueden ser modificados de modo inmediato, así como la particular carga de trabajo de las unidades administrativas de las corporaciones locales, recomiendan contemplar que algunas de las medidas de los párrafos anteriores no podrán ser exigidas de forma inmediata ni, en concreto, de cara a las justificaciones que se deberán presentar lo largo del mes de octubre de 2025 (convocatoria de ayudas del año 2024).

Por ello, su aplicación deberá ser progresiva y adaptada a las necesidades y posibilidades de cada corporación local. Atendiendo a esta progresividad, y solo en el caso de imposibilidad de cumplimentar la tabla en la manera en que la convocatoria lo exige, podrá ser aceptado, transitoriamente, que la corporación local desglose esas facturas (que la empresa subcontratada le facilita) mediante un **certificado firmado por el Representante Legal**, en el que se realice un desglose que refleje, para cada una de esas facturas y documentos de la relación clasificada de gastos, qué tipo de actividades ha generado su correspondiente importe.

Sin perjuicio del párrafo anterior, la documentación justificativa de las subvenciones concedidas por esta Delegación del Gobierno a las corporaciones locales que se presenten en octubre del año 2026, y posteriormente (convocatoria de ayudas del año 2025 y siguientes), deberán cumplir con las especificaciones expuestas en la presente nota informativa, siendo objeto de expediente de reintegro aquellos gastos que no cumplan con las citadas especificaciones.